	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-047
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 3

CONTRATO DE COMODATO No. 317 DE 2025

PROCESO No: SS25-268


COMODATARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

COMODANTE: INNOVAMED S.A.S.

OBJETO: PRESTAMO APOYO TECNOLOGICO PARA LA ESE HUEM


Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO** de una parte y de la otra parte **JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ**, identificado con C.C. N° 12.560.674, actuando como Representante Legal de **INNOVAMED S.A.S.**, NIT 901.364.610-3, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del proceso de contratación No: SS25-268 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO COMO NEUROCIRUGIA, SUTURAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS, SUTURAS ANTIBACTERIALES, ENERGIA, LAPAROSCOPIA, LAPAROSCOPIA AVANZADA, CIRUGIA GENERAL, GENERALES, ENDOSCOPIA ,MANEJO DE HERIDAS PIEL SANA PRESION NEGATIVA OSTOMIAS,CIRUGIA ESPECIALIZADA, ENERGIA AVANZADA, PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ (GRUPO 2 SUTURAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS - GRUPO 8 GENERALES - GRUPO 10 MANEJO DE HERIDAS -PIEL SANA -PRESION NEGATIVA - OSTOMIAS)**, se adjudicó el Contrato 237 de 2025, dentro del cual se contempló apoyo tecnológico, mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual. 2) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó contrato a **INNOVAMED S.A.S.**, incluyendo el apoyo tecnológico mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 4) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.- EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:**

Nombre	No. de Serie	Cantidad	Valor Comercial Unitario (cop)
Bair Hugger 675	34189	1	8.143.200
Bair Hugger 675	34208	1	8.143.200
Bair Hugger 675	36334	1	8.143.200
Bair Hugger 675	36258	1	8.143.200
Bair Hugger 675	34201	1	8.143.200

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-047
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 3

Bair Hugger 675	34163	1	8.143.200
Bair Hugger 675	36033	1	8.143.200
Bair Hugger 675	36284	1	8.143.200
Bair Hugger 675	34197	1	8.143.200
Bair Hugger 675	34166	1	8.143.200
Bair Hugger 675	36335	1	8.143.200
Bair Hugger 675	36110	1	8.143.200
96750 WARM UNIT ROLLING C	26226	1	1.760.700
96750 WARM UNIT ROLLING C	26152	1	1.760.700
96750 WARM UNIT ROLLING C	26222	1	1.760.700
96750 WARM UNIT ROLLING C	26188	1	1.760.700
96750 WARM UNIT ROLLING C	26233	1	1.760.700
96750 WARM UNIT ROLLING C	26149	1	1.760.700
96750 WARM UNIT ROLLING C	26225	1	1.760.700
96750 WARM UNIT ROLLING C	26107	1	1.760.700
96750 WARM UNIT ROLLING C	26214	1	1.760.700
96750 WARM UNIT ROLLING C	26241	1	1.760.700
96750 WARM UNIT ROLLING C	26216	1	1.760.700
96750 WARM UNIT ROLLING C	26155	1	1.760.700
Valor Total			118.846.800

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del contrato principal No. 237 de 2025, en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E N° 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. **TERCERA. DURACION.-** El presente contrato de comodato tiene un plazo de ejecución contado a partir de su legalización hasta el agotamiento del suministro de los bienes pactados en el contrato principal No. 237 de 2025.- EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **CUARTA. MANEJO DE LOS BIENES.** El manejo de los bienes objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al COMODATARIO, sin intervención alguna de EL COMODANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el COMODANTE, el cual es susceptible de revisión y ajuste por parte del COMODATARIO, si a ello hubiere lugar, para cuyos fines podrá obtener avalúos periciales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** el COMODANTE debe garantizar el anclaje o sujeción de las máquinas y elementos dados en COMODATO a la ESE HUEM, asegurándolos a los muros o pisos, a fin de prevenir daños propios y a terceros. (Si a ello hubiere lugar). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-** Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al COMODANTE, en los términos y condiciones señaladas en el contrato principal No. 237 de 2025 suscrito entre las partes, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-047
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 3 de 3

al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. 7) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. **SEXTA: RESTITUCION:** - En cuyos eventos precede la restitución de los bienes. El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. 4) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración, del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **SEPTIMA. GARANTIA:** El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** En el evento de presentarse siniestros que debían ser amparados por la Póliza contra todo riesgo y el comodante no haya otorgado la misma, asumirá en forma plena y exclusiva los perjuicios causados a los bienes objeto del comodato. **OCTAVA- MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **NOVENA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. **DECIMA. ESTADO DE LOS BIENES.-** El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. **PARAGRAFO:** Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por EL COMODATARIO a los **19 JUN 2025** y por EL COMODANTE a los **19 JUN 2025**

EL COMODATARIO,

EL COMODANTE,




HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM



JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ
R/L INNOVAMED S.A.S.

Revisó y Aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Abogado Actisalud GABYS

	
ERASMO MEOZ CONTRATO LEGALIZADO	
CONTRATO <u>317</u>	PROCESO <u>5525-268</u>
FECHA LEGALIZACION <u>19 JUN 2025</u>	
PROYECTO _____	APROBO _____